



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Baguer S.A.S.
Demandado	Olga Lucia Palomino Antolínez
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00660-00

Revisados los documentos de notificación enviados a la demandada **OLGA LUCIA PALOMINO ANTOLÍNEZ** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección electrónica heialeja@hotmail.com, el despacho advierte que no fue remitido el mandamiento de pago, ni la totalidad de los anexos de la demanda, esto es el poder para actuar y pagaré, igualmente la demanda fue remitida de manera incompleta pues solo se adjuntaron dos folios.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la abogada si aún no lo ha hecho remitir los documentos faltantes, esto es el mandamiento de pago, el poder para actuar, el pagaré, demanda completa, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

938cc5a6145e150b7e64a100af3be64b68dede529192ec56de80411a82747478

Documento generado en 07/12/2020 07:17:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>